



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2010/10/003/0/1357

sm

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 ENE. 2011

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de arena de campo (10.000m³) y tosca granítica (5.000m³), ubicado en el padrón N°6068 de la 5ta. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Rivera.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para ser utilizados en los trabajos de "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en la Ruta N°5, tramo: Centenario (245Km000) - Rivera (495Km500)", a cargo de la empresa COLIER S.A.-----

II) Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de la mencionada Secretaría de Estado, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que las canteras incluídas en el referido Inventario no están regidas por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

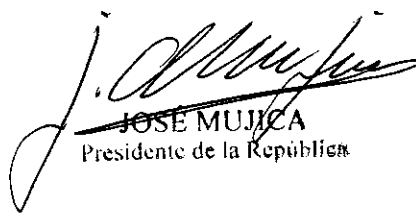
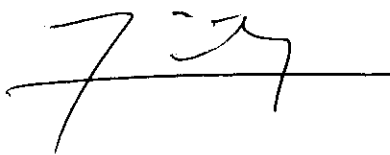
1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente

bien: arena de campo (10.000m³) y tosca granítica (5.000m³),
ubicado en el padrón N°6068 de la 5ta Sección Judicial y
Catastral del Departamento de Rivera, propiedad del señor
José Alberto Deragón.-----

2°.- Autorízase la extracción de dichos materiales, el que
será utilizado en los trabajos: "Mantenimiento por Niveles
de Servicio y Obras de rehabilitación en la Ruta N°5, tramo:
Centenario (245Km000) - Rivera (495Km500)", a cargo de la
empresa COLIER S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se
autoriza, la empresa COLIER S.A., deberá presentar ante la
Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte
y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental
emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo
dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de
2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada
dependencia, para notificación del interesado y demás
efectos.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República